

b) Se suprime en el art. 47.4 la expresión «con predominio de vegetación».

6. Se añade o los actuaciones de adecuación contempladas en el art. 3.2, la siguiente:

«Desmantelamiento de las instalaciones del sistema de transportes del monorrail».

7. Se delimita en el Plano de núm. 4 de Información (Estado Actual) la línea del deslinde del dominio público marítimo-terrestre aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en las márgenes del meandro de San Jerónimo, mediante Orden de 6 de julio de 1988.

8. A fin de subsanar los errores u omisiones detectados en el documento de Aprobación Inicial:

a) Se rectifica en los Planos de Ordenación la orientación del lado norte de la Manzana S-4, a fin de que discurra paralelamente al vial del Vivero.

b) Se rectifica en los Planos de Ordenación el lado oeste de la Manzana S-3, retronqueándolo 15 metros respecto del bordillo del Paseo Norte-Sur.

c) Se suprime, en el Cuadro de usos y Edificabilidades «S. Otras Dotaciones, SIPS e Infraestructuras», de las Normas y Ordenanzas, la edificabilidad de 1.000 metros cuadrados asignada a la Manzana S-2, sustituyéndola por «la necesaria para el adecuado desarrollo del Programa».

d) Se añade en el artículo 16, apartado b), un pasillo alternativo al establecido, rectificando dicho apartado con arreglo a la siguiente redacción:

«Pasillo en línea quebrada cuyos hitos principales son la estación de bombeo de aguas residuales, el vial que discurre entre el Estadio y las Pistas de Atletismo y el borde norte del naranjal; o, alternativamente, pasillo de directriz quebrada cuyos hitos principales son el enlace del Paso Territorial Camas-San Lázaro y el borde norte del naranjal».

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a los efectos de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley del Suelo.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación o en su caso notificación, y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Sevilla, 13 de mayo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 11 de abril de 1991, por la que se procede a la calificación previa de la Entidad Cooperativa de segundo Grado *Olivar de Segura de Puente Génave (Jaén)*, como *Agrupación de Productores Agrarios en el sector de Aceitunas de Almazara*.

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/81 de 29 de diciembre y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1°. Calificar previamente a la Entidad Cooperativa de Segundo Grado «Olivar de Segura» (IUC-RCA-79), con domicilio en Puente Génave (Jaén), carretera de Córdoba a Valencia, s/n, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/78 de 19 de junio, 2224/86 de 14 de julio, 1760/87 de 15 de junio, todos ellos del Consejo y 559/88 de la Comisión de 29 de febrero, así como con el Real Decreto 280/1988 de 18 de marzo, que regula esta clase de agrupaciones.

2°. La calificación se otorga para el Sector o Grupo de Productores de Aceitunas para Almazara.

3°. El ámbito será coincidente con la zona geográfica de producción de los aceites amparados por la Denominación de Origen «Sierra de Segura», que comprende los siguientes municipios:

Municipio de Beas de Segura.
Municipio de Benatal.
Municipio de Chiclana de Segura.
Municipio de Génave.
Municipio de Hornos de Segura.
Municipio de La Puerta de Segura.
Municipio de Puente Génave.
Municipio de Orcena.
Municipio de Santiago de Espada.
Municipio de Pontones.
Municipio de Segura de la Sierra.
Municipio de Siles.
Municipio de Torres de Albánchez.
Municipio de Villarrodriga.

4°. La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de lo dispuesto en el apartado 2 bis del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1360/78, del Consejo de 19 de junio modificado por el Reglamento (CEE) 1760/87 del Consejo de 15 de junio, será lo que se señala en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se rectifica esta calificación.

5°. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvención, se fija en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del 1°, 2°, 3°, 4° y 5° año de funcionamiento respectivamente y referido a los cinco primeros años siguientes a la fecha de su reconocimiento, que no podrán superar los gastos reales de constitución y funcionamiento y se pagará en fracciones anuales como máximo durante el período de siete años posteriores a la fecha de reconocimiento.

6°. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

7°. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su reconocimiento y ratificación, así como su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Sevilla, 11 de abril de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 10 de mayo de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del Distintivo de Calidad Alimentos de Andalucía, a la empresa *Vinícola del Condado Sociedad Cooperativa Andaluza*.

Vista la solicitud presentada por la empresa *Vinícola del Condado, Sociedad Cooperativa Andaluza* para la inclusión de sus productos en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE:

1°. Autorizar a la empresa *Vinícola del Condado, Sociedad Cooperativa Andaluza* el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el anexo con las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/89 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 10 de mayo de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

Marca Comercial: Viña del 92, Privilegio del Condado, Condado, Mioro y Botarroble.

Denominación de Calidad: Denominación Origen Condado de Huelva.

Tipo de producto: Vino.

B) Relativos a la empresa.

Empresa a entidad fabricante o elaboradora: Vinícola del Condado, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Nº Registro Sanitario: 30-1874-H.

D.N.I. o C.I.F.: F-21003587.

Nº de inscripción en Registro de Industrias Agrarias: 21-40319.

Domicilio y Población: S. José 2. Bollullos Par del Condado (Huelva).

ORDEN de 10 de mayo de 1991, por lo que se aprueba la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del Distintivo de Calidad Alimentos de Andalucía, a la empresa Sociedad Vinos del Condado, Sociedad Anónima.

Vista la solicitud presentada por la empresa Sociedad Vinos del Condado, Sociedad Anónima para la inclusión de sus productos en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE:

1º. Autorizar a la empresa Sociedad Vinos del Condado, Sociedad Anónima el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el anexo con las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/89 de 14 de febrero y en el Orden de 15 de diciembre de 1989.

2º. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 10 de mayo de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

Marca Comercial: Viña Odiel.

Denominación de Calidad: Denominación Origen Condado de Huelva.

Tipo de producto: Vino.

B) Relativos a la empresa.

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Sociedad Vinos del Condado, Sociedad Anónima.

Nº Registro Sanitario: 30-03828/H.

D.N.I. o C.I.F.: A-21024161.

Nº de inscripción en Registro de Industrias Agrarias: 21-40900.

Domicilio y Población: c/ Castillo, s/n, Bollullos Par del Condado (Huelva).

ORDEN de 10 de mayo de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del Distintivo de Calidad Alimentos de Andalucía, a la empresa Bodegas Andrade.

Vista la solicitud presentada por la empresa Bodegas Andrade para la inclusión de sus productos en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esto Consejería

DISPONE:

1º. Autorizar a la empresa Bodegas Andrade el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el anexo con las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/89 de 14 de febrero y en el Orden de 15 de diciembre de 1989.

2º. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 10 de mayo de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

Marca Comercial: Castillo de Andrade y Oloroso Doceño.

Denominación de Calidad: Denominación Origen Condado de Huelva.

Tipo de producto: Vino.

B) Relativos a la empresa.

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Bodegas Andrade.

Nº Registro Sanitario: 30-1879-H.

D.N.I. o C.I.F.: F-29281812.

Nº de inscripción en Registro de Industrias Agrarias: 21-40262.

Domicilio y Población: Avda. Coronación, 35, Bollullos Par del Condado (Huelva).

RESOLUCION de 3 de abril de 1991, de la Dirección General de Pesca, por lo que se modifico la de 30 de septiembre de 1988 que autorizaba la instalación de un establecimiento de Acuicultura en la margen derecha del río San Pedro.

En cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de 31 de enero de 1990, por la que se resuelve el recurso de alzada presentada por Unión Salinera de España, S.A. contra la resolución de esta Dirección General de 30 de septiembre de 1988, por la que se autorizó a D. Carlos A. Martínez Campuzano la instalación de un establecimiento de cultivos marinos en la margen derecha del río San Pedro con base territorial de 49.000 m²., se hace saber para general conocimiento que esta superficie, en principio autorizado, ha quedado restringida a 20.000 m², exclusivamente. Manteniéndose idénticas las restantes condiciones establecidas en la citada resolución de esta Dirección General.

Sevilla, 3 de abril de 1991.- El Director General, Fernando González Vila.

Resolución de 13 de mayo de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cádiz en el sumario 5/1985, seguido por el delito de imprudencia, contra don José Manuel Joán Núñez. (Res. W-128/91).

Habiéndose dictado Sentencia por la Sección primera de la Audiencia Provincial de Cádiz en el sumario número 5 del año 1985, procedente del Juzgado de Instrucción de Jerez de la